

**CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA SELMQ EL DÍA 26 de abril de 2019 a las 13:30 h en el Hotel Crowne Plaza Barcelona Fira Center de la ciudad de Barcelona.**

En virtud del acuerdo tomado por la Junta Directiva de SELMQ en el día 4 de abril de 2019, se convoca asamblea extraordinaria de socios de la misma el próximo viernes 26 de abril de 2019 en el Hotel Crowne Plaza Barcelona Fira Center de la ciudad de Barcelona, 14:15 horas en primera convocatoria, y a las 14:45 horas en segunda.

**Orden del día**

1. Aprobación de la nueva propuesta de Estatutos

ARTÍCULO 7.- El domicilio principal de la Asociación se fija en Barcelona, en la Calle del Dr. Carulla, número 40-42.

ARTÍCULO 9.- La Asociación estará compuesta por las siguientes categorías de miembros:

1. Miembro Numerario
2. Miembro de Honor
3. Miembro Asociado
4. Miembro Agregado

1.- Podrán ser miembros numerarios de la Asociación las personas mayores de edad, que estén en posesión del título de Licenciado o grado en Medicina, que tengan interés en servir los fines de la Asociación y sean admitidos por la Junta Directiva

2.- Serán miembros de honor aquellas personas, pertenecientes o no a la Asociación, que, por su categoría personal y profesionales y merecimientos académicos, sean admitidos por la Junta Directiva, a propuesta de alguno de los socios numerarios, y previo estudio de su currículum vitae.

3.- Tendrán la categoría de miembros asociados aquellas personas, mayores de edad, que estén en posesión de titulación superior expedida por la Universidad o Escuela Técnica Superior, cuya labor esté directamente relacionada con la ciencia de los láser médico-quirúrgicos, y que, sirviendo a los fines de la Asociación sean admitidos por la Junta Directiva.

4.- Asimismo podrán ser miembros aquellos que sin estar en posesión de un título superior, estén capacitados por otros títulos de grado medio, diplomaturas o similares, que estén relacionados con los fines de la Asociación y sirvan a los mismos, dichas personas lo serán con la categoría de miembros agregados. Su admisión será aprobada por la Junta Directiva que evaluará dichos requisitos.

Por último, podrán formar parte de la Asociación con la misma categoría de miembros agregados, aquellos estudiantes universitarios que cursen enseñanzas superiores, relacionadas con las ciencias

de la salud, y láseres, y siempre dirigidas a los fines de la Asociación. También serán admitidos con la aprobación de la Junta Directiva, que evaluará dichos méritos.

Los miembros agregados que acaben la licenciatura o grado en Medicina, causarán baja como tales, para ser automáticamente dados de alta como miembros numerarios provisionales, hasta que sean formalmente admitidos por la Junta Directiva, y siempre que cumplan los requisitos para estar en posesión de dicha categoría.

En el mismo sentido, los miembros agregados que adquieran titulación superior en otras materias, pasarán a adquirir la categoría de miembros asociados, y en la forma y con los requisitos expresados anteriormente.

A los efectos del presente artículo se considerará titulaciones superiores aquellas que sean expedidas por Universidad o Escuela Técnica españolas, y asimismo las que, expedidas por centros análogos extranjeros, sean susceptibles de convalidación en aplicación de las disposiciones vigentes, en notaría de convalidación de títulos, de la Comunidad Económica Europea.

Aquellas titulaciones no susceptibles de convalidación darán derecho a sus tenedores en adquirir únicamente la categoría de miembro agregado.

**ARTÍCULO 10.-** Únicamente la categoría de miembro numerario otorga derecho a participar en el gobierno y administración de la Asociación, con voz y voto. Las restantes categorías tienen derecho a asistir a las Asambleas y Comisiones o Grupos de Trabajo para exponer sus opiniones, que podrán ser consideradas a la hora de adoptar los acuerdos y dirimir las cuestiones a debatir.

**ARTÍCULO 12.-** Son derechos de los miembros de la Sociedad, en cualquiera de sus categorías los siguientes:

- 1) Utilizar la insignia que reglamentariamente establezca la Asamblea General
- 2) Poseer un ejemplar de estos Estatutos y tener conocimiento de los acuerdos que se adopten por los órganos directivos.
- 3) Asistir y exponer a la Asamblea y a la Junta Directiva, cuanto considere y pueda contribuir al mejoramiento de la Asociación, y a una mayor eficacia para la realización de los objetivos sociales básicos.
- 4) Solicitar y obtener explicaciones sobre la administración y gestión de la Junta Directiva, o de los mandatarios de la Asociación, con examen del estado de cuentas de ingresos y gastos.
- 5) Utilizar los servicios comunes que establezca, o estén a disposición de la Asociación.

Además, son derechos exclusivos de los miembros numerarios y asociados de la Asociación los enumerados a continuación:

- 1) Ejercitar el derecho de voz y voto en las Asambleas Generales
- 2) Participar en las actividades culturales de estudio e investigación que realice la Sociedad, formando parte de las comisiones de estudio o de trabajo que se constituyan al efecto.
- 3) Ejercer la representación que se les confiera, y conferir la suya propia a otros miembros numerarios o asociados, en la Asamblea General.
- 4) Elegir y ser elegido para los cargos directivos o puestos de representación de la Asociación.
- 5) Intervenir en el gobierno y gestiones, así como en los servicios y actividades de la Asociación de acuerdo con la normativa legal y estatutaria.

6) Impugnar los acuerdos y actuaciones de la Asociación que sean contrarios a los Estatutos, dentro del plazo y de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

ARTÍCULO 23.- La Junta Directiva estará formada por:

- a) El Presidente de la Asociación
- b) Uno o dos Vicepresidentes
- c) El Secretario
- d) El Tesorero
- e) Los Vocales que sean precisos según el desarrollo de la Asociación
- f) Un Bibliotecario, cuando sea necesario para la Asociación

Todos los cargos deberán recaer en miembros de número. El desempeño de los cargos será, en principio gratuito, pudiendo ser remunerado si se acuerda por la Asamblea General.

ARTICULO 24.-

1. Todos sus miembros serán elegidos democráticamente a través de la celebración de elecciones generales a la Junta Directiva, por la Asamblea general de socios cada cinco años, o antes del vencimiento de dicho plazo en los supuestos del apartado 3 de este artículo. La Junta se elegirá entre los socios que reúnan los requisitos legales indispensables para ser miembro de los órganos de representación -ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidades establecidos en la legislación vigente-, siempre que se hallen al corriente de sus obligaciones y cuenten con una antigüedad de 4 años de pertenencia a la SELMQ

2. La duración de los cargos será por un período de cinco años, si bien podrán ser reelegidos por idénticos períodos, sin límite de veces en su reelección.

3. La dimisión de uno de los miembros de la Junta Directiva no supone la convocatoria de nuevas elecciones para cubrir su vacante. Las elecciones parciales se celebrarán cuando un tercio de los miembros de la Junta Directiva presente su dimisión en el mismo momento, en ese caso se aplicarán las normas sobre las elecciones establecidas en los presentes estatutos. Cuando el número de dimisiones supere la mitad de los miembros del Junta Directiva será necesario convocar elecciones generales a Junta Directiva.

4. El desempeño de los cargos será, en principio gratuito, pudiendo ser remunerado si se acuerda por la Asamblea General, ello sin perjuicio del derecho a ser reembolsados los gastos que les ocasione el ejercicio de sus funciones

ARTÍCULO 24 BIS. De las elecciones a la Junta Directiva.

1. CONVOCATORIA:

1.1 Acuerdo de convocatoria. La convocatoria de elecciones generales o parciales será tomado por la Junta Directiva en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Expiración del término del mandato.
- b. Petición expresa del al menos el 25 % de los socios con derecho a voto, dentro del mes siguiente a la entrada en el registro de la Asociación de la petición.

- c. Dimisión de miembros de la Junta Directiva, en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 24.
- d. Anticipadamente, por propia iniciativa de la Junta de Gobierno.

#### 1.2. Formas y plazos:

- a. En los anteriores supuestos la Junta Directiva, sin requisito especial de quorum, deberá decidir la convocatoria de elecciones. Tomado el acuerdo, se transcribirá en el Libro de Actas y se comunicará a los asociados en los términos previstos para la convocatoria de Asamblea General.
- b. Las elecciones tendrán lugar dentro del plazo de dos meses naturales desde su convocatoria y deberán celebrarse en la plaza donde se celebre el Congreso o Jornada Científica de la Sociedad.
- c. El acuerdo de convocatoria de elecciones deberá, necesariamente, concretar los cargos a cubrir, así como el lugar, el día y la hora en que se celebrarán las votaciones.

#### 1.3. Presentación de candidaturas:

- a. A partir del quinto día hábil de haber adoptado el acuerdo de convocatoria de las elecciones, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede social de la Asociación o de la Secretaría Técnica una lista con la relación de asociados que ostenten la condición de electores y elegibles, quedando su contenido a entera disposición de cualquier asociado que lo solicitare, previa petición escrita.
- b. Aquellos asociados con plenos derechos que deseen concurrir a las elecciones podrán inscribir, por escrito con su firma y medio de identificación, su candidatura en la sede social de la Sociedad hasta diez días naturales antes de la celebración de las mismas, expresando el cargo al que aspiran. Podrán presentarse, con los mismos requisitos de forma, candidaturas colectivas, si bien en este último supuesto para la totalidad de los cargos vacantes.
- c. Los Socios con derecho a voto, que no se hallen incurso en causa de expulsión, podrán concurrir a las elecciones mediante la presentación de su candidatura por escrito y de forma individual, o bien de forma conjunta con otros socios con derecho a voto.
- d. Cada candidatura podrá nombrar un interventor, que necesariamente deberá ser socio con derecho a voto, pero no candidato, para que la represente en la Mesa Electoral.
- e. Transcurrido el plazo de presentación de candidaturas, la Junta Directiva proclamará a los candidatos y dejará en la Secretaría de la Asociación la lista de los mismos y los cargos para los que concurren.

#### 1.4 Lugar de celebración de las elecciones:

Se celebrarán en el lugar donde se celebre el Congreso o Jornada Científica de la Sociedad.

#### 2. EMISIÓN DEL VOTO. FORMAS.

Los votos podrán ser emitidos de forma directa y personal por cada asociado en el lugar, día y hora señalados o bien, mediante delegación de voto, excluyendo de forma expresa la emisión del voto a través de fax o correo electrónico.

La delegación de voto será personal e intransferible a favor de otro asociado de pleno derecho y se ajustará a lo previsto para las delegaciones de voto en las Asambleas Generales.

#### 3. FORMACIÓN DE LA MESA ELECTORAL.

3.1. Convocadas las elecciones, en el plazo máximo de diez días hábiles a su convocatoria, se elegirá la Mesa Electoral encargada de la organización, control y garantía de las Elecciones. La Mesa Electoral será la encargada de resolver sobre las reclamaciones que se presenten, relativas al proceso electoral.

Dicha Mesa Electoral estará formada por un Presidente, un Secretario y un Interventor, a la que se añadirán los interventores que, en su caso, designen los candidatos o candidaturas.

3.2. Los miembros de la Mesa Electoral, Presidente y Secretario e Interventor, resultarán del sorteo entre la totalidad de los miembros de la Asociación, que se efectuará por la Junta Directiva y el asociado más antiguo y el más moderno, o los correlativos siguientes, ante imposibilidad o renuncia de éstos. Se elegirán, además, dos suplentes para cada uno de los cargos. No podrán ser elegidos como miembros de la Mesa Electoral los socios que se presenten en una candidatura.

El resultado será comunicado directamente a los candidatos y se publicará en la Sede Social y, en su caso, en la página web de la Asociación.

En caso que alguno de ellos o ninguno aceptaran el cargo en el plazo de cinco días hábiles a habérselo comunicado, y quedara desierto, incluidos los suplentes, el cargo para el que en virtud de la votación han resultado elegidos, serán escogidos entre los Socios de Honor, quienes deberán aceptar los cargos.

3.3. La Mesa Electoral se constituirá con ocasión de la primera cuestión que deba resolver. Si estas no se plantearan se constituirá en el día de las elecciones.

#### 4. VOTACIONES.

4.1. Llegado el punto del orden del día indicado para la celebración de las Elecciones Generales o parciales a la Junta Directiva, se formará la Mesa Electoral en la Sala por los miembros designados. Una vez constituida la Mesa Electoral, el Secretario de la misma deberá comprobar el censo de electores, anotando las delegaciones válidas que se hayan acreditado.

4.2. A continuación, el Presidente de la Mesa Electoral dará por iniciada la votación y los asistentes a la Asamblea General emitirán su voto, que será secreto y emitido dentro de sobres cerrados que se depositarán en la urna o urnas previstas a tales efectos y selladas.

Una vez que hayan emitido su voto los asistentes, presentes o representados lo harán los miembros de la Mesa Electoral. Seguidamente, el Presidente de la Mesa Electoral declarará cerrada la votación y dará comienzo, de forma inmediata, el recuento de los votos por parte de la Mesa. Finalmente, el Presidente proclamará el resultado. Si se diera un empate entre algún candidato, se entenderá elegido el miembro con mayor antigüedad en la Asociación.

Los resultados de las elecciones, así como sus incidencias se incorporarán al acta de la Asamblea. El resultado, no obstante su proclamación en el propio acto, se publicará en la página web de y, en su caso, en la revista periódica de la entidad, a fin de que todos los socios tengan conocimiento del mismo.

Todos los miembros de la SELMQ que así lo deseen, tendrán a su disposición copia de los documentos que serán aprobados en la Asamblea General Extraordinaria.

Se ruega encarecidamente la asistencia a la misma. Fdo.:



Rafael Serena, Presidente de la SELMQ

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, se recuerda que “*Los socios podrán otorgar su representación, a los efectos de asistir a las Asambleas Generales, en miembros numerarios o asociados. Tal representación se hará por escrito y se entregará al Secretario de la Asamblea, siendo la representación válida exclusivamente para cada Asamblea.*”

#### **DELEGACIÓN DE VOTO**

**D/Dña..... DNI.....**  
**Socio/a de la Sociedad Española de Láser Médico Quirúrgico, delego mi representación y voto en la Asambleas General Extraordinaria, a celebrar en Barcelona , el próximo día 26 de abril de 2019, en el socio/a**  
**D/Dña .....DNI.....,**  
**para los siguientes puntos del orden del día:**

- **Aprobación del cambio de Estatutos .....**

**(Márquese lo que proceda o incluya los puntos objeto de delegación y voto)**

#### **FIRMA Y FECHA.**

**Acepto la representación.....**  
**Fecha, y firma del delegado**